

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Aníbal de Jesús Giraldo Gómez
Convocados	Cotrafa y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00662 00
Asunto	Acepta notificación por aviso, requiere liquidador

Revisada la notificación por aviso remitida a la compañera permanente YENEIRE MUÑOZ GIRALDO, así como la constancia de entrega de la misma, se puede decir que tal notificación fue realizada conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., y se tiene por surtida el 19 de agosto de 2022 (Doc. 57)

En cuanto a las notificaciones enviadas a OSCAR MOLINA, FABIÁN VILLA y ALBERTO AREIZA (Docs. 58 a 60), no se arrió el respectivo acuse de recibo o confirmación de entrega.

Para que la notificación por correo electrónico surta plenos efectos, debe el liquidador allegar el respectivo ACUSE DE RECIBO, el cual a tenor de la Ley 527 de 1999, puede consistir en estas modalidades: AUTOMÁTICO, cuando es emitido por el servidor de mensajería electrónica (si tiene habilitada la opción), o EXPRESO, cuando el destinatario manifiesta expresamente que recibió el correo.

De manera meramente informativa, se indica al liquidador que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

De hecho, ya había realizado la notificación de los demás acreedores a través del primer aplicativo mencionado.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd3928033329f9417fee15109a673b6f6a1aba382043bb7de1f57871f57283f**

Documento generado en 07/10/2022 08:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>